

**A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA AEAT**

D./Dña ..... , con DNI ..... , con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y email .....

**EXPONE:**

1. Que me encuentro en activo prestando servicios en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el puesto de trabajo ..... en la Delegación / Administración .....
2. Que debido a las funciones que desarrollo en mi puesto de trabajo debo permanecer gran parte de la jornada frente a pantallas de visualización, a lo que se le añade otros factores de riesgo tales como falta de luz natural, luz “visible discontinua” o sobrecarga neuropsíquica.
3. Que, como resultado de las condiciones de trabajo expuestas en el apartado anterior, he sufrido un notable deterioro de mi capacidad visual generando por tanto la necesidad de corregirla mediante dispositivos correctores.

El **Artículo 9 de la Directiva 90/270/ CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990** versa sobre la Protección de los ojos y de la vista de los trabajadores, siendo dicha normativa traspuesta en nuestro derecho interno por el **Real Decreto 488/1997, de 14 de abril** con idéntica redacción en su artículo 4, dice así:

*1. Los trabajadores se beneficiarán de un reconocimiento adecuado de los ojos y de la vista, realizado por una persona que posea la competencia necesaria:*

- antes de comenzar a trabajar con una pantalla de visualización,
- de forma periódica con posterioridad, y
- cuando aparezcan trastornos de la vista que pudieran deberse al trabajo con una pantalla de visualización.

*2. Cuando los resultados del reconocimiento a que se refiere el apartado 1 lo hiciesen necesario, los trabajadores se beneficiarán de un reconocimiento oftalmológico.*

***3. Deberán proporcionarse a los trabajadores dispositivos correctores especiales para el trabajo de que se trata, si los resultados del reconocimiento a que se refiere el apartado 1 o del reconocimiento a que se refiere el apartado 2 demuestran que son necesarios y no pueden utilizarse dispositivos correctores normales.***

4. A este respecto se ha publicado recientemente la Sentencia que da interpretación a este apartado 9.3 de la Directiva en cuestión pronunciándose de la siguiente manera:

**“Los dispositivos correctores especiales”** previstos en esta disposición comprenden las gafas graduadas que sirven **específicamente para corregir y prevenir trastornos de la vista relacionados con un trabajo realizado con un equipo que incluye una pantalla de visualización.** Por otro lado, estos “dispositivos correctores especiales” no se circunscriben a los dispositivos utilizados exclusivamente en el ámbito profesional.”

“El artículo 9, apartados 3 y 4 de la Directiva 90/270 debe interpretarse en el sentido de que la obligación del empresario de proporcionar a los trabajadores afectados con dispositivo corrector especial prevista en dicha disposición puede cumplirse, bien mediante la entrega directa de dicho dispositivo por parte del empresario, bien mediante el reembolso de los gastos que el trabajador haya tenido que efectuar, pero no mediante el abono al trabajador de un complemento salarial de carácter general”

5. Además, téngase en cuenta que para el derecho a este tipo de dispositivos no se exige un nexo causal entre el trabajo con pantallas de visualización y la aparición de eventuales trastornos de la vista, es decir no es necesario que el daño sea causado por el trabajo.
6. Adjunto la documentación que detallo a continuación:
  1. Informe médico oftalmológico que acredita la necesidad de corregir el deterioro visual mediante correctores
  2. Factura

### **SOLICITO**

La devolución del importe de .....€, que corresponde con la factura que se adjunta, destinado a la corrección visual por los motivos expuestos.

Sin otro particular,

En ....., a .... de ..... de .....

Firmado.